Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 16:31:12

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 058-2023/DP-PAD

Lima, 2 de noviembre de2023

VISTO:

El Memorando N° 1612-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 559-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 573-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 054-2023/DP-PAD, de fecha 5 de octubre de 2023, se encargó al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a partir del 5 de octubre de 2023;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, mediante el Memorando N° 1612-2023-DP/OGDH de fecha 30 de octubre de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 559-2023-DP/PAD suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar el proyecto de resolución, que de por concluido el encargo de funciones del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, de la Dirección del Mecanismo*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 16:31:12

Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 054-2023/DP-PAD. Dicha conclusión de encargo de funciones será efectiva a partir del 30 de octubre de 2023, siendo su último día de encargo el 29 de octubre de 2023 (…).”;

Que, con el Informe N° 573-2023-DP/OAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que de por concluido el encargo de funciones del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 054-2023/DP-PAD, con eficacia anticipada, a partir del 30 de octubre de 2023, siendo su último día de encargo el 29 de octubre de 2023, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 1612-2023-DP/OGDH.”*;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, el dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de funciones del abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 054-2023/DP-PAD, con eficacia anticipada, a partir del 30 de octubre de 2023, siendo su último día de encargo el 29 de octubre de 2023; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 16:31:12

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO